



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante	INTERCONEXIÓN ELECTRICA
Demandados	NORBERTO DE JESÚS MEJÍA SANCHEZ
Radicado	05001-40-03-014-2018-00344 00
ASUNTO	ORDENA REALIZAR INSPECCIÓN

Mediante auto del 26 de agosto hogaño, el Despacho en uso de las facultades, realizo control de legalidad mediante el cual requirió al apoderado de la entidad actora para que “de manera clara la identidad del predio, en caso de que la denominación sea “EL RINCONCITO” y no “LA PALMA” así lo hará saber al Despacho para expedir un nuevo COMISORIO con el fin de determinar de manera clara, la identidad del bien a ser grabado con la servidumbre”

En respuesta a dicho requerimiento el apoderado de la parte actora manifestó:

“se puede establecer que el predio objeto de servidumbre de conducción de energía eléctrica se denomina “EL RINCONCITO” que se encuentra ubicado en la vereda “TRINITACITA o SALAZAR” en jurisdicción del municipio de Amalfi-Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria número 003-12517de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, por ello, obedece a un error de transcripción la denominación “LA PALMA”, por cuanto, como se evidencia en la prueba No 4 de la demanda, esto es, la matricula inmobiliaria, se tiene como nombre del predio “EL RINCONCITO”

Conforme lo anterior, tenemos que efectivamente existe una discordancia entre el predio sobre el cual se pretende la imposición de servidumbre y aquel que se indicó en el escrito de demanda en el acápite petitorio, admisión de la demanda, despacho comisorio No 53, y en la diligencia de inspección, pues en todos ellos se denominó

“LA PALMA” que se encuentra ubicado en la vereda TRINITACITA o SALAZAR en jurisdicción del municipio de Amalfi-Antioquía con FMI. 003-12517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi-Antioquía, siendo lo correcto **predio denominado EL RINCONCITO que se encuentra ubicado en la vereda TRINITACITA o SALAZAR en jurisdicción del municipio de Amalfi-Antioquía con FMI. 003-12517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi-Antioquía.**

Ahora tal como lo establece el C.G.P en su artículo;

ARTÍCULO 83.

(...)

Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.

Por lo anterior, previo a emitir sentencia, se decreta nuevamente la INSPECCION JUDICIAL, sobre el predio rural denominado **EL RINCONCITO que se encuentra ubicado en la vereda TRINITACITA o SALAZAR en jurisdicción del municipio de Amalfi-Antioquía con FMI. 003-12517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi-Antioquía.** Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el predio afectado, ubicado en la vereda TRINITACITA o SALAZAR, se comisiona al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI- ANTIOQUÍA, a quien se le faculta para fijar fecha a fin de identificar el inmueble, hacer el respectivo examen y reconocimiento de las zonas objeto de servidumbre para determinar la parte del área o zonas afectadas con el paso de las líneas de energía y que éstas coincidan con el acta de inventario presentada con la demanda por la parte demandante.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar nuevamente la INSPECCION JUDICIAL, sobre el predio rural denominado **EL RINCONCITO que se encuentra ubicado en la vereda TRINITACITA o SALAZAR en jurisdicción del municipio de Amalfi-Antioquía con FMI. 003-12517 de la Oficina de Registro de Instrumentos**

Públicos de Amalfi-Antioquía. Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el predio afectado, ubicado en la vereda TRINITACITA o SALAZAR, se comisiona al señor JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE AMALFI-ANTIOQUÍA, a quien se le faculta para fijar fecha a fin de identificar el inmueble, hacer el respectivo examen y reconocimiento de las zonas objeto de servidumbre para determinar la parte del área o zonas afectadas con el paso de las líneas de energía y que éstas coincidan con el acta de inventario presentada con la demanda por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

MCH

Código de verificación: **adf369ca3480a4400fec3ec24d2bc90608b7c86d63e0d137ef2d383cba444020**
Documento generado en 27/11/2020 01:35:27 p.m.